



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

284

ARICA, 09 FEB. 2016

VISTO:

1. Convenio de Transferencia, de fecha 26 de diciembre de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia Mejoramiento Productivo Pescadores Caleta Camarones**" Código BIP N°30170173-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2297 del 31 de diciembre de 2013.
2. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1426 del 04 de agosto de 2015.
1. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 05 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio de Transferencia, de 05 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, para la ejecución del programa denominado "**Transferencia Mejoramiento Productivo Pescadores Caleta Camarones**" Código BIP N°30170173-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y
TECNOLÓGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013
"TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PESCADORES CALETA
CAMARONES."
CÓDIGO BIP N° 30170173-**

En Arica, a 05 DE Febrero de 2016, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Intendenta Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, Sra. Intendenta Regional, **DOÑA GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO**, CODECITE, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 65.412.080-3, representada por su Representante legal don **ELÍAS LAFERTTE MONTOYA**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "CODECITE" o "Institución Receptora"; proceden a suscribir el siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 26 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y CODECITE, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2297, de fecha 31 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a CODECITE, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PESCADORES CALETA CAMARONES.", código BIP N°30170173-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que con fecha 04 de agosto de 2015, el Gobierno Regional y CODECITE, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 1426, de fecha 04 de agosto de 2015, por el cual se modificaron la cláusula tercera de Convenio de Transferencia Modificado.
- c) Que según consta en oficios N°0012/2016, de fecha 14 de enero de 2016, el Director Regional Ejecutivo de CHIDE, solicita, la ampliación extraordinaria de plazo de ejecución de la iniciativa,

debido a imponderables como fue el terremoto que se produjo en la región de Arica y Parinacota, EL 01 de Abril de 2014, el cual significo la búsqueda de un nuevo lugar de emplazamiento de la planta Desaladora, que garantizará el buen desarrollo de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto. En atención a lo expuesto en la sesión del Consejo Regional del día 28 de diciembre de 2015, se realiza presentación ante la Comisión Rural del Consejo Regional de Arica y Parinacota para solicitar el cambio de emplazamiento de la Planta de Desalación. En Consejo ampliado, aceptó la petición del cambio de lugar para continuar con la ejecución del proyecto.

- d) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el CODECITE, acuerdan modificar el Convenio original, atendidas las causales de fuerza mayor invocadas, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACION

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula **DECIMO TERCERO** del convenio original, por lo siguiente:

DECIMO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases concursales, así como lo establecido en la cláusula décimo segunda del Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en los oficios N°0012/2016, de fecha 14 de enero de 2016, el Director Regional Ejecutivo de CHIDE, han hecho precedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 36 meses.

En este sentido, el cambio en las condiciones de hecho, las cuales han impedido un normal desarrollo del proyecto y que no pudieron ser previstas al momento de aprobar las Bases del Concurso, ha dado la posibilidad a la Administración Pública para excepcionalmente modificar el convenio, adecuando las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo con la finalidad de lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto ya individualizado.

Resulta necesario hacer presente señala que la expansión de plazo de ejecución de actividades no modifica los objetivos originales o recursos asignados del proyecto.

De este modo, no se aprecia perjuicio para el Gobierno Regional y CODECITE en la ampliación del plazo, sino más bien una medida imperiosa que ha considerado los avances reales del proyecto y que dotan de seriedad a la propuesta del Ordinario mencionado.

TERCERO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 26 de diciembre de 2013 y las modificaciones de convenio de fecha 04 de agosto de 2015 correspondiente en la cláusula tercera.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en (2) **ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **uno** en poder del Gobierno Regional y **uno** para CODECITE.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ELÍAS LAFERTTE MONTOYA**, para representar a la **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto**, consta de la Sesión de Directorio de la Corporación, reducida a escritura pública de 17 de junio de 2015, otorgada ante el señor Notario de Arica, don Armando Sánchez Risi.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ELÍAS LAFERTTE MONTOYA, DIRECTOR EJECUTIVO, CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/JCF"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista José Cofre Fernández
3. Dpto. Jurídico